Año de 1908 — Viernes 10 de Julio — Número 154

Boletin Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que er mine la inserción de la Ley en la «Gaceta». *(Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción.. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id...... **6** » Números sueltos.............. **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. R. el Príncipe de Asturias (q. D. g) continuan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama fecha de ayer, me dice lo que sigue:

«*Senado.* — Abrese sesión cuatro tarde. Presidencia Azcárraga.

Romero ruega Ministro Estado exponga opinión respecto reformas carrera diplomática. Aludido Ministro contéstale.

Orden día. Apruébanse varios dictámenes ferrocarriles.

Abrese discusión acerca nulidad ciertos contratos presentados. Aguilera cree que con el infringese principio libertad contratación. Pide aclaraciones á algunos preceptos. Contéstale Capdepón. También explicaciones Palomo Grijalva. Contéstales Barón Castillo Chirel.

Procédese discusión artículos. Apruébanse tres primeros Aguilera enmienda 4.º suspéndese. Apruéba se dictamen carretera. Continúa interpelación Marina. Palomo sigue consumiendo 2.º turno. Comienza formular cargos y exclama: estoy decidido óiganse número reglamentario. Pide cuéntese Gullón. Hay 29 Senadores. Calvetón no puede continuar sesión. Presidente perdone, presidencia tócale declarar si suspéndese. Promuévese incidente ruidoso interviniendo Gullón, Landecho, Palomo, Conde Vilches, López Domínguez y Ministro Instrucción. Levántase sesión 6'30.

Congreso.—Abrese sesión 3'30. Presidencia Aparicio.

Benitez Lugo, felicita Ministro Gobernación éxito subasta cable Canarias. También dirígele ruego local. Fernández pide noticias sucesos Cascante. Ministro Gobernación leyó despachos oficiales. Marqués Flores Dávila ruega remediénse daños inundaciones Salamanca. Ministros Fomento, Gobernación contestan. Villanueva dirige ruego Ministro Fomento acerca Tribunales honor Cuerpo Ingenieros. Estima deben suprimirse ó establecerse por una ley. Ministro Fomento declaró abundaba mismas ideas. Suárez Figueroa dirige ruego local, después ruego Inclán Félix.

Reanúdase debate suspensión Ayuntamiento Málaga. Ministro Gobernación y Justicia manifiesta no hubo denuncia alguna no háyase tramitado cumplimiento deber; lamentó Canalejas hubiera juzgado sobre hipótesis y referencias en vez de esperar resultados inspecciones. Canalejas rectifica, asegura estudiado asunto leido todos documentos. Insiste presidente audiencia Málaga falso deber insiste no proponíase abonar conducta concejales cometieron infracciones sino defender ley. Suspéndese.

Orden día.—Apruébanse carreteras. Reanúdase administración. Pregunta Romero si Comisión estudiado artículos 173 y 174. Sánchez Guerra dice aplazamiento partió minorías. Recuerda ya esplicó Canalejas, motivos demora. Deséchase enmienda Romero art. 202 por 110 contra 31. Acéptase otra parte Marqués Cortiña. Deséchase una Zamora por 116 contra 31. Congreso pasa reunirse secciones. Reanúdase 7'25. Dáse cuenta resultado.

Levántase sesión 7'30.

Orense 9 de Julio de 1908.

El Gobernador interino,
Antonio Martínez.

CENSO ELECTORAL

Don Antonio Pérez Rodríguez, Secretario del Juzgado municipal, y como tal de la Junta municipal del Censo electoral de Cartelle.

Certifico: Que en seis de Diciembre de mil novecientos siete, se ha levantado el acta, que á la letra dice así:

«Término municipal de Cartelle.—provincia de Orense. Año de 1907. —Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral.—En la sala capitular del Ayuntamiento de Cartelle, á seis de Diciembre de mil novecientos siete, siendo la hora de trece, previa citación individual por cédula duplicada con expresión del objeto, se reunieron, bajo la presidencia de D. Emilio Estévez Rial, vocal de la Junta de Reformas Sociales, los señores que á continuación se expresan, designados en el concepto que respecto de cada uno también se especifica, para formar la Junta municipal del Censo electoral de este término en el próximo período de su vida legal:

Vocales: D. Camilo Méndez Martínez, Concejal; D. José Cobelas López, ex Juez municipal; D. Clemente Castiñeiras Senra, contribuyente por territorial; D. Casimiro González Bugallo, idem; D. Emilio Velo Castiñeiras, id. por subsidio; D. José Cobelas Alberte, idem.

Suplentes: D. Santiago Rodríguez Fernández, contribuyente por territorial; D. Manuel López González, idem por subsidio.

Resultando haber concurrido la mayoría de los señores llamados á constituir la Junta, puesto que solo ha dejado de verificarlo el suplente D. Manuel Fernández, el Sr. Presidente declaró á aquellos posesionados de sus respectivos cargos.

Actoseguido, se dió también posesión del cargo de Vicepresidente primero á D. Camilo Méndez Martínez, á quien, como Concejal del Ayuntamiento, le corresponde desempeñarlo por ministerio de la ley: se procedió en votación secreta, en la que solo tomaron parte los vocales propietarios, á la elección de Vicepresidente segundo. resultando elegido D. José Cobelas López, por seis votos, y uno en blanco.

En su consecuencia, el Sr. Presidente dió posesión del referido cargo de segundo Vicepresidente al vocal D. José Cobelas López.

Se hace constar que el llamado á sustituir por ministerio de la ley al vocal D. Camilo Méndez, es el Concejal D. José Rodríguez González, que le sigue en número de votos, según oficio del Sr. Alcalde.

En cuanto al vocal ex Juez municipal, no hay quien le sustituya por ministerio de la ley, una vez ningún otro ex Juez existe hoy en este municipio más que D. Indalecio Losada, completamente imposibilitado.

Tampoco hay suplente para el vocal de subsidio D. José Cobelas Alberte, porque en las listas de Hacienda solo figuran tres contribuyentes por tal concepto, que son los que entraron en el sorteo que tengan voto para Compromisarios.

La Junta, usando de la facultad que le concede el artículo once de la ley Electoral, acordó por unanimidad, designar como local para la celebración de sus sesiones, la sala capitular de este Ayuntamiento. Y declarada constituida la Junta por el Sr. Presidente, se levantó la sesión, firmando los concurrentes la presente acta, de que yo Secretario certifico.—Emilio E. Rial.—Camilo Méndez.—José Cobelas.—Emilio Velo.—José Cobelas Alberte.—Clemente Castiñeiras.—Casimiro González.—Santiago Rodríguez.—Manuel López.—Antonio Pérez».

Y como hasta la fecha, no haya tenido efecto su publicación, en providencia del día de ayer, se acordó remitir nueva certificación, por si la primera ha sufrido extravío, al Ilmo. Sr. Gobernador civil, para que disponga su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Que conste, expido ésta en Cartelle á primero de Julio de mil novecientos ocho.—Antonio Pérez.—V.º B.º: El Presidente, Estévez.

Reg. núm. 5109

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

SECCIÓN DE ESTADÍSTICA

CAPITAL DE ORENSE

Año de 1908 **Mes de Mayo**

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	1
Tifus exantemático	2
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	»
Viruela	»
Sarampión	3
Escarlatina	»
Coqueluche	»
Difteria y crup	1
Grippe	4
Cólera asiático	»
Cólera nostras	»
Otras enfermedades epidémicas	»
Tuberculosis pulmonar	1
Tuberculosis de las meninges	»
Otras tuberculosis	3
Sífilis	»
Cáncer y otros tumores malignos	2
Meningitis simple	1
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	1
Enfermedades orgánicas del corazón	8
Bronquitis aguda	5
Bronquitis crónica	1
Pneumonía	4
Otras enfermedades del aparato respiratorio	1
Afecciones del estómago (menos cáncer)	1
Diarrea y enteritis (dos años y más)	1
Diarrea y enteritis (menores de dos años)	7
Hernias, obstrucciones intestinales	»
Cirrosis del hígado	»
Nefritis y mal de Bright	»
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	»
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	»
Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis, flebitis puerperal	»
Otros accidentes puerperales	»
Debilidad congénita y vicios de conformación	2
Debilidad senil	1
Suicidios	»
Muertes violentas	»
Otras enfermedades	5
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	»
TOTAL	55

Población 15.964

NÚMERO DE HECHOS	*Absoluto*	Nacimientos (1)	37
		Defunciones (2)	55
		Matrimonios	10
	Por 1.000 habitantes	Natalidad (3)	2'32
		Mortalidad (4)	3'45
		Nupcialidad	0'63
NÚMERO DE NACIDOS	*Vivos*	Varones	24
		Hembras	13
	Vivos	Legítimos	26
		Ilegítimos	3
		Expósitos	8
		TOTAL	37
	Muertos	Legítimos	»
		Ilegítimos	1
		Expósitos	»
		TOTAL	1
NÚMERO DE FALLECIDOS (5)		Varones	26
		Hembras	29
		Menores de cinco años	21
		De cinco y más años	24
		En hospitales y casas de salud	11
		En otros establecimientos benéficos	11
		TOTAL	22

Orense 12 Junio de 1908.—El Jefe de Estadística, *Donato Domínguez.*

(1) No se incluyen los nacidos muertos.
Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
(3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
(4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
(5) No se incluyen los nacidos muertos.

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Año de 1908 — Ayuntamiento de Laza

Consta de 4.514 habitantes y le corresponde la 10.ª base de población

COPIA DE LA MATRÍCULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Tarifa 1.ª *Clase 4.ª bis*								
1	Francisco Novoa Fernández	Luis Espada	Tejidos al por menor	114	18'24	132'24	7'94	22'80	162'98
	Clase 8.ª								
2	Laureano Junquera Martínez	Dos de Mayo	Ultramarinos	60	9'60	69'60	4'17	12	85'77
	Clase 9.ª bis								
3	Manuel Rua Diéguez	Plaza Mayor	Taberna	32	5'12	37'12	2'22	6'40	45'74
4	Adolfo Salgado Granja	Luis Espada	Idem	32	5'12	37'12	2'22	6'40	45'74
5	José Blanco Conde	Soutelo	Idem	32	5'12	37'12	2'22	6'40	45'74
6	Juan Fernández Fernández	Idem	Idem	32	5'12	37'12	2'22	6'40	45'74
7	José Fernández Villar	Carrajo	Idem	32	5'12	37'12	2'22	6'40	45'74

	Clase 11.ª								
8	Francisco Cid Paz	Plaza Mayor	Abacería	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
9	José Otero Cid	Idem	Idem	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
10	José Fernández Fernández	Rua	Idem	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
11	José Hermida Rodríguez	Luis Espada	Idem	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
12	José Blanco Fernández	Castro	Idem	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
	Clase 12.ª								
13	Joaquina Diéguez Aguiar	Idem	Figón	16	2'56	18'56	1'12	3'20	22'88
14	Antonio Blanco Castro	Matamá	Idem	16	2'56	18'56	1'12	3'20	22'88
15	Remigio Blanco Castro	Retorta	Idem	16	2'56	18'56	1'12	3'20	22'88
16	Sixto Baladrón Castro	Plaza Mayor	Vendedor de cacharros de loza ordinaria	16	2'56	18'56	1'12	3'20	22'88
	Tarifa 3.ª								
17	Ricardo Alonso Obregón	Rua	Fábrica de Gaseosas	44'80	7'17	51'97	3'11	8'96	64'04
	Tarifa 4.ª—*Orden civil*								
18	Alejandro Sixto Baladrón	Plaza Mayor	Farmacéutico	52'50	8'40	60'90	3'65	10'50	75'05
	Orden judicial								
19	Evaristo Martínez Hernández	Luis Espada	Notario Colegiado	103'95	16'63	120'58	7'23	20'79	148'60
20	Castor González Cavido	Dos de Mayo	Secretario del Juzgado	23'10	3'70	26'80	1'61	4'62	33'03

RESUMEN

Importa la tarifa 1.ª	498	79'68	577'68	34'64	99'60	711'92
Idem la 2.ª	»	»	»	»	»	»
Idem la 3.ª	44'80	7'17	51'97	3'11	8'96	64'04
Idem la 4.ª	179'55	28'73	208'28	12'49	35'91	256'68
Idem la 5.ª, sección 1.ª	»	»	»	»	»	»
Total	722'35	115'58	837'93	50'24	144'47	1032'64

Importa esta matrícula la cantidad total de mil treinta y dos pesetas sesenta y cuatro céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Laza á 12 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Francisco Barja.—El Secretario, Juan Campos.

Don Juan Campos Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento de Laza.—Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días contados desde el día de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que se haya interpuesto reclamación de ningún género.

Laza á treinta y uno de Octubre de mil novecientos siete.—El Secretario, Juan Campos.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Barja.

AYUNTAMIENTOS

Irijo

La cuenta general de fondos municipales de este Ayuntamiento, correspondiente al último año de 1907, estará de manifiesto en la Secretaría por espacio 15 días, durante los cuales pueden examinarla los vecinos y presentar por escrito las observaciones que crean justas.

Irijo 3 de Julio de 1908.—El Alcalde, Florentino Lorenzo.

Reg. núm. 5129

Avión

Las cuentas de caudales de los ejercicios de 1906 y 1907 rendidas por el depositario de este Ayuntamiento D. Claudino Ogando Covelo, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días hábiles, á fin de oir reclamaciones.

Avión 5 de Julio de 1908.—El 2.º teniente Alcalde, Manuel Barreiro.

Reg. núm. 5128

Edicto

Tramitado en este municipio el oportuno expediente á petición de D. Manuel María Domínguez Alvarez, para justificar la ausencia de su padre José Domínguez Rodríguez de más de diez años á esta parte del cual resulta además, que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, á los efectos dispuestos en la vigente ley de reemplazos y en especial el art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la citada ley y R. O. de 27 de Junio de 1903, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José Domínguez Rodríguez, padre del mozo recurrente y que con arreglo á la ley, le corresponde ser alistado en el próximo reemplazo de 1909, se sirva participárselo á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes, por proceder así en justicia.

El citado José Domínguez Rodríguez, es hijo legítimo de Manuel y Carmen, tiene de edad 44 años, es natural de Megide, Ayuntamiento de Bande, de estatura regular y hoyoso de viruelas.

Muiños 2 de Julio de 1908.—El Alcalde, Celestino Ferreiro.

Reg. núm. 5131

Carballeda de Valdeorras

Autorizado este Ayuntamiento por R. O., de fecha 6 de Mayo último, para imponer arbitrios extraordinarios sobre especies no tarifadas, á fin de cubrir el déficit de 2.294'61 pesetas, que le ha resultado en su presupuesto ordinario del corriente año, y confeccionado por la Junta el repartimiento, se hallará este expuesto al público en la Secretaría

de aquél, por término de ocho días hábiles, á contar desde aquel en que el presente anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, advirtiendo que en el último y hora de las cinco de su tarde se celebrará en la casa Consistorial el correspondiente juicio de agravios, admitiéndose todas las reclamaciones que verbal y por escrito se presenten.

Carballeda de Valdeorras 6 de Julio de 1908.—El Alcalde, Manuel Domínguez.

Reg. núm. 5132

Porquera

Por término de quince días y á los efectos prevenidos en el art. 161 de la ley Municipal, permanecerá expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la cuenta general de caudales correspondiente al año de 1907.

Porquera Julio 5 de 1908.—El Alcalde, Manuel Buján.

Reg. núm. 5137

JUZGADOS

Cédula de notificación

En los autos de jurisdicción voluntaria, promovidos por el finado Procurador D. Albino Rodríguez, que hoy continúa D. César Rodríguez Conde á nombre de D.ª Herminia Villot Varela, esposa de D. Ramón Pousa Peña, vecina de Alongos, distrito de Toén, sobre apeo y prorrateo del foral nombrado «Pedreira», compuesto de diecinueve cuartas de vino blanco para dicha señora, se observa el error, nacido de las operaciones del perito D. Aquilino Sánchez, ó sea á partir del fólio veintinueve, de que al colono Manuel Pérez González, de dicho Alongos, se le vino llamando Marcial, practicándole con este nombre las notificaciones de todas las diligencias posteriores hasta la aprobación inclusive, de las referidas operaciones; y en su consecuencia, á instancia de dicho Procurador Rodríguez Conde, se dictó la siguiente:—Providencia: Juez señor González Golpe.—Orense, Julio siete de 1908.—Por presentado ayer el anterior escrito, con la certificación y copia de poder que se acompañan: únanse los dos primeros á los autos de su referencia, y la última, que es la misma testimoniada á fólios seis al ocho devuélvase al Procurador D. César Rodríguez Conde, á quien se tenga por parte legítima, entendiéndose con él las diligencias sucesivas á nombre de D.ª Herminia Villot Varela. Y de conformidad con lo que se solicita en el otro sí, se pone de manifiesto al colono Manuel Pérez González, de Alongos (Toén), todo lo obrado en este expediente desde el fólio veintinueve, para que, dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción de esta providencia en el «Boletín Oficial», dado el ignorado paradero de aquél, haga las reclamaciones que tenga por conveniente contra todas ó alguna de las diligencias, en la inteligencia de que, de no hacerlo, se le tendrá por conforme con todo lo actuado.—Lo proveyó y firma S. S.ª, de que yo Auxiliar del Escribano Sr. Doval, sustituyéndole, doy fé.—González.—Ante mí, P. S., José Gómez».

Y para insertar en el «Boletín Oficial» de esta provincia, á fin de que sirva de notificación de la providencia transcrita, al colono Manuel Pérez González, dado su ignorado paradero, libro la presente cédula.

Orense, Julio siete de mil novecientos ocho.—El Actuario, P. S., José Gómez.

El Licenciado D. Augusto Torres Taboada, Juez municipal de la villa de Ribadavia y su término.

Hago público: Que en autos de ejecución de tramitación recaída en juicio verbal civil á instancia de D. Pedro Iglesias Rivas, comerciante y vecino de esta villa, contra Bernardo Gómez Vázquez, vecino de Sanín, de este término, sobre pago de quince pesetas, se embargaron al ejecutado las fincas siguientes:

1.ª Viña al término de las Videiras, de tres áreas y cuatro centiáreas; que linda Norte varias de Constantino Bóveda y otros, Este con más viña de Bernardo Gómez, Sur camino público y Oeste labradíos de Juan Alvarez y otros: su valor diez pesetas.

2.ª Otra viña en Naranjo, de ochenta y siete centiáreas; que linda Norte muro que la separa del resio de la casa de Benigno Estévez, Este muro que le separa del camino público, Sur viña de Juan Pérez y Oeste otra de Bernardo Gómez: su valor treinta y cinco pesetas.

3.ª Otra parcela de viña y tarreo en Toural, de seis áreas; que linda Norte y Este labradío de José Canitrot, Sur viña y labradío de Eusevio Casares y Oeste labradío de Constantino Bóveda: su valor cincuenta pesetas.

4.ª Otra parcela á viña y monte en Alcabra, de once áreas y cuarenta y tres centiáreas; que linda Norte camino público, Este viña de Constantino Domínguez y monte de los herederos de Victoriano Domínguez, Sur monte de Baldomero Alvarez y Oeste viña de Juan Pérez y otros: su valor cien pesetas.

5.ª Viña al mismo término de Alcabra, de seis áreas, cuarenta y una centiáreas; que linda al Norte camino público, Este viña de Juan Paez, Sur muro que le separa de la viña de Adolfo Diéguez y Oeste viña de José López: su valor sesenta y cinco pesetas.

6.ª Viña en Cabadura, de una área y cuarenta y nueve centiáreas; que linda Norte camino público, Este viña de Ramón Casares, Sur otra de Juan Paez y Oeste viña de Manuel Centrón: su valor quince pesetas.

7.ª Viña al mismo término que la anterior, de una área, cuarenta y nueve centiáreas; linda Norte viña de José López, Este otra de Ramón Carrasco, Sur viña de Juan Pérez y Oeste otra de José Deaño: su valor quince pesetas.

8.ª Una parcela á labradío y yermo sita al término de Hermo, de dieciocho áreas y treinta y cinco centiáreas; que linda al Norte camino público, Sur labradío de José Gómez y otros, Sur camino público y Oeste viña y labradío de José López: su valor ciento treinta pesetas.

9.ª Monte en Pozos, de veintidós áreas y diecinueve centiáreas; que linda al Norte monte de Juan Paez, Lste monte del mismo, Sur otro de Antonio Feijóo y Oeste montes de Manuel Alvarez y otros: su valor veinticinco pesetas.

10.ª Otro monte al mismo término de Pozos, de cuatro áreas y cuarenta y siete centiáreas; que linda al Norte monte de Carmen Gómez, Este montes de Juan Pérez y otros, Sur otro de José López y Oeste monte de José Benito González: su valor quince pesetas.

Dichas fincas radican en términos de Sanín, y se sacan á segunda subasta con la rebaja del veinticinco por cien de la tasación, que tendrá lugar á las diez del próximo día veintitrés en este Juzgado, sito en San Francisco, haciéndose público para los que quieran tomar parte en ella.

Dado en Ribadavia á dos de Julio de mil novecientos ocho.—Augusto Torres.—D. S. M., Amando Montero.

Edicto

Don Aquilino Sánchez Rodríguez, Juez municipal de Pungín.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario judicial suplente de este Juzgado municipal, la cual, se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional de Poder judicial y Reglamento de diez de Abril de mil ocho cientos setenta y uno y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial».

Los aspirantes acompañarán á la solicitud que presentarán en la Secretaría de este Juzgado:

Primero. Certificación de nacimiento.

Segundo. Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

Tercero. La certificación de exámen y aprobación conforme á reglamento ó en su defecto otros documentos que acrediten su condición y aptitudes para el desempeño del cargo, ó servicios en cualquier carrera del Estado.

El cargo de Secretario municipal suplente de este Juzgado, es compatible con otro empleo ó cargo público, según previene el art. 15 de la vigente ley de Justicia municipal, toda vez el distrito tiene menos de mil vecinos.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto, que se fija en los sitios de costumbre.

Pungín quince de Junio de mil novecientos ocho.—Aquilino Sánchez. —D. S. O., Tomás Quintana González.

Reg. núm. 5136

EDICTOS MILITARES

Don Manuel Martín González de la Fuente, primer Teniente del sexto Regimiento montado de Artillería y Juez instructor del expediente formado al recluta José Fernández Trabazos por haber faltado á concentración en la Zona de Reclutamiento de Allariz

Por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado José Fernández Trabazos, hijo de Ramón y de Encarnación, natural de Celanova, Ayuntamiento de idem, partido judicial de idem, provincia de Orense, estatura un metro 630 milímetros, estado soltero, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado, situado en el cuartel que ocupa este Regimiento, en esta Plaza, para responder á los cargos que le resulten en la causa que le instruyo por el mencionado delito, apercibiéndole de que si no comparece en el término señalado, será declarado rebelde y se le ocasionarán los perjuicios correspondientes.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles, militares y policía judicial, para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido individuo y, en caso de ser habido, le remitan debidamente custodiado á esta Plaza y á mi disposición, pues así lo acordé en diligencia de hoy

Dado en Valladolid á treinta de Junio de mil novecientos ocho.—Manuel Martín González

Reg. núm. 5134

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel, 15